

Santo Domingo, Distrito Nacional
1 de Octubre de 2009.

Ingeniero
Tomás Hernández Alberto
Presidente de la Comisión Nacional Organizadora
de la XXVII Convención Nacional Ordinaria del PRD.
Demás miembros.



Handwritten signature and date:
Rosa
2/10/09
3:49 pm

Atención: Sub-Comisión de Conflictos.

Compañeros:

Quien suscribe Dr. Guido Orlando Gómez Mazara, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1378246-0, dirigente del Partido Revolucionario Dominicano, candidato en la recién transcurrida votación universal correspondiente a la Convención Ordinaria numerada como la XXVII, celebrada el día 27 de Septiembre de 2009, por medio de la presente instancia tenemos a bien presentar formal impugnación del procedimiento de Validación de las actas de los Centros de Votación y concurrente con esto formal impugnación de los Boletines emitidos por la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria y de la Resolución No. 193-09, en el que proclama a Orlando Jorge Mera, como "ganador" del proceso convencional. Todo motivado en los atendidos siguientes:

ATENDIDO: A que la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, en fecha de Marzo de 2009, aprobó y publicó: a) **El Reglamento para la XXVII Convención Ordinaria;** b) **Reglamento para la escogencia de las Comisiones Locales;** y c) **Instructivo para la elaboración del Padrón Electoral de la XXVII Convención Ordinaria. Convención dedicada en Honor a Doña Conina Mainardi Reyna.**

Handwritten signature:
G.O.S.H.

ATENDIDO: A que la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, en fecha de Marzo de 2009, aprobó y publicó, el **Instructivo para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Locales Organizadoras (CLO,s)**.

ATENDIDO: A que la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, en fecha de Marzo de 2009, aprobó y publicó, el **Reglamento Interno de la Comisión Nacional Organizadora** y este fue ratificado en casi todas sus partes por la Comisión de la Segunda Fase.

ATENDIDO: A que la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, en fecha de septiembre de 2009, aprobó y publicó el **Instructivo de Votación y Escrutinio**.

ATENDIDO: A que el Reglamento para la XXVII Convención Ordinaria, en su artículo 4, señala lo siguiente: *“Funciones Contenciosas. La CNO constituye la jurisdicción de segundo grado para conocer y decidir cualquier impugnación, recusación o situación contenciosa que se genere en el proceso convencional, previa opinión de la Subcomisión de Conflictos. En ese mismo orden, a las Comisiones Municipales y de Seccionales del Exterior Organizadoras de la Convención (CLO,s), les corresponde la jurisdicción de primera instancia o primer grado; y a la Comisión Política del CEN, la jurisdicción de tercer grado, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 206 y 209 de los Estatutos Generales del Partido y disposiciones complementarias.*

ATENDIDO: A que el artículo 18 del Reglamento para la XXVII Convención Ordinaria, establece lo siguiente: *“Boletines de Resultados de la Votación Universal. Los resultados de la votación universal, a los distintos niveles orgánicos, serán procesados en el Centro de Cómputos de la Convención, y emitidos y transmitidos de acuerdo a lo establecido en el “Instructivo de Escrutinio de los Resultados de la XXVII Convención Nacional Ordinaria” a ser aprobado por la CNO.*

G.O.S.H

ATENDIDO: A que la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, en la persona de su Presidente el Ingeniero Tomás Hernández Alberto y los demás Miembros violentaron el procedimiento establecido por la propia Comisión y dieron a la luz pública Boletines con los resultados de las votaciones, sin ser emitidos por el Centro de Cómputos y sin estar validadas las actas por los delegados de los Candidatos Guido Gómez Mazara y Francisco Antonio Peña Guaba.

ATENDIDO: A que en el momento en el que los Delegados de los Candidatos a cargos nacionales, por ante el Centro de Cómputos, procedían a validar las actas de los Centros de Votación, se produjo la interrupción abrupta de este procedimiento indispensable para garantizar la exactitud, transparencia y confiabilidad de los resultados, por la información servida por los medios de comunicación, de que la Comisión Organizadora emitía el Primer Boletín del proceso Convencional.

ATENDIDO: A que en presencia de los Delegados de los citados Candidatos, el Ingeniero Robert Arias, Director del Centro de Cómputos del Partido Revolucionario Dominicano y de la Comisión Nacional Organizadora, manifestó sorpresa y extrañeza al enterarse que la Comisión Nacional Organizadora de la Convención, emitía el Primer Boletín, expresando desconocer de dónde procedieron los datos que alimentaban el mencionado Boletín ya que desde el indicado Centro no había salido ningún reporte que sustentara tal documento, e inclusive llegando a sellar en presencia de los delegados una hoja en blanco, retando a que alguien demostrara que alguna documentación de esa naturaleza hubiera sido oficializada y expedida por ese estamento de informática..

ATENDIDO: A que los Boletines emitidos por la Comisión Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, no están soportados en actas validadas por los candidatos impugnantes.

ATENDIDO: A que este proceso convencional ha sido viciado por la conducta y actitud del Presidente de la Comisión Organizadora Ing. Tomás Hernández Alberto, quien ha

G.O.S.R.

manifestado una abierta, agresiva e inequívoca actitud de parcialidad con relación a los candidatos Orlando Jorge Mera y Geanilda Vásquez.

ATENDIDO: A que todo este montaje orquestado y dirigido por Autoridades del Partido en complicidad con el Presidente y miembros de la Comisión Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, Ing. Tomás Hernández Alberto, es con el expreso fin de torcer la voluntad de las bases del Partido que eligieron de manera mayoritaria a los compañeros Guido Gómez Mazara y Francisco Antonio (Tony) Peña Guaba, como Secretario General y Secretario Nacional de Organización del PRD, respectivamente.

ATENDIDO: A que el artículo 18 del Reglamento de la XXVII Convención Ordinaria, establece que los Boletines son procesados y emitidos por el Centro de Cómputos, y transmitidos a la Comisión Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, para su publicación, violentándose de manera grosera, el referido artículo.

ATENDIDO: A que todos los Boletines desde el primero hasta el último fueron resultados de actas no validadas de conformidad con el protocolo establecido por la propia CNO.

ATENDIDO: Que la firma del quinto Boletín por parte del delegado técnico del Candidato Guido Gómez Mazara, Ing. José Fortuna Quiñónez, fue inducida bajo coacción ejercida de manera directa, en un lugar público, por el Presidente del Partido, Ing. Miguel Vargas Maldonado, tal como confesara el mismo Ing, Fortuna, pretendiendo de esta forma darle validez a la ilegalidad consumada, no obstante que la decisión de firmar fue adoptada por señalado delegado técnico, obviamente, de manera unilateral y sin el consentimiento del Delegado Político al cual estaba subordinado ni del Candidato a quien representaba.

ATENDIDO: Que como parte de la trama orquestada en búsqueda de adulterar los verdaderos resultados del proceso convencional, se utilizó la firma de este delegado, con

G.O.S.M.

inusitada publicidad, demostrando con ello la intención de destacar que con esta firma del quinto Boletín quedaban validados todos los boletines anteriores.

ATENDIDO: A que no obstante que en ninguno de los documentos aprobados y suministrados por la Comisión Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, se establece plazo alguno para impugnar las decisiones de la esta Comisión, el Presidente, Ing. Tomás Hernández Alberto, se despacha señalando el otorgamiento de un plazo de un plazo de 48 horas sin aportar una Resolución del referido organismo que así lo avale, constituyendo esto una evidencia más de las constantes violaciones que ha permeado todo el proceso convencional.

ATENDIDO: Que por los motivos expuestos en el cuerpo de esta instancia, el Candidato Guido Gómez Mazara, por intermedio de su Delegado Político ante la Comisión Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria, Dr. Juan Winston Arnaud Bisonó, tiene a bien concluir de la manera siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERO: Que se declare la nulidad de todos los Boletines emitidos por la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria y la resolución 193-09 que declara la elección del Lic, Orlando Jorge Mera del PRD.

SEGUNDO: Que se proceda a cotejar Acta por Acta, en presencia de los delegados de cada uno de los candidatos, conformando las Actas escaneadas por la Junta Central Electoral con la copias de las Actas de los Delegados y los originales que ya están en poder de la CNO, de los 3,348 Centro de Votación.

TERCERO: Que las Actas anuladas por la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria porque supuestamente no llegaron dentro de las 72 horas luego transcurrido el proceso convencional, sean localizadas y sometidas al proceso normal de validación por los miembros de Comisión Nacional Organizadora de la XXVII Convención Ordinaria y los delegados de los Candidatos.

G.O.S.A

CUARTO: Nos reservamos el derecho de depositar oportunamente bajo documentos y pruebas para sustentar la presente instancia de impugnación.

En el Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009).



Dr. Guido Gomez Mazara
Candidato a la Secretaría General del PRD

Documentos Anexos y depositados:

1. Original de Instancia de Impugnación.
2. Reglamento para la XXVII Convención Ordinaria.
3. Reglamento para la escogencia de las Comisiones Locales.
4. Instructivo para la elaboración del Padrón Electoral de la XXVII Convención Ordinaria.
5. Reglamento interno de la Comisión Nacional Organizadora.
6. Instructivo para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Locales Organizadoras (CLOs).
7. Copias fotostáticas del Boletines emitidos por la Comisión Nacional Organizadora de la XXVII, Convención Ordinaria.